1. **Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);**

En el Ecuador, se encuentra vigente, la Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI- promulgada en el año 2011, así como su respectivo Reglamento General (2012), normativa que desarrolla principios constitucionales tales como:

* Universalidad. - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado
* Educación para el cambio. - constituye instrumento de transformación de la sociedad; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho.
* Libertad. - La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa;
* Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. -
* Atención prioritaria. -y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad
* Desarrollo de procesos. - Los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz, capacidades, ámbito cultural y lingüístico, sus necesidades y las del país,
* Aprendizaje permanente
* ínter aprendizaje y multiaprendizaje
* Educación en valores- que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, condición de migración y creencia religiosa
* Educación para la democracia
* Comunidad de aprendizaje-
* Participación ciudadana y corresponsabilidad
* Motivación, evaluación y flexibilidad
* Cultura de paz y solución de conflictos
* Investigación
* Integralidad. reconoce y promueve la relación entre cognición, reflexión, emoción, valoración, actuación y el lugar fundamental del diálogo,
* Laicismo. -
* Interculturalidad y plurinacionalidad
* Identidades culturales.
* Plurilingüismo.-
* Pluralismo político e ideológico
* Obligatoriedad. - de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente;
* Gratuidad, acceso y permanencia.

El Art. 243. Del Reglamento de la LOEI, propone “una interculturalidad con un enfoque educativo inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural y del respeto a todas las culturas, busca incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de las diferentes culturas”

En cuanto a la educación inclusiva, desde el año 2010 el Ministerio de Educación del Ecuador cuenta con un Proyecto Modelo de Educación Inclusiva, cuyo objetivo es asegurar que el sistema educativo, cumpla con las demandas de la constitución, es decir, hacer posible la escuela para todos, atendiendo a aquellos sujetos con necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, asociadas o no a la discapacidad.

Según el Ministerio de Educación, “la Educación Inclusiva debe ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje y reducir la exclusión del sistema educativo. […] El propósito de la Educación Inclusiva es permitir que los docentes y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje.”

En este marco, se ha creado en Ecuador, un Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las instituciones de educación especializadas. También en 2013, mediante el Acuerdo Ministerial 295-13, se expide la normativa referente a la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación ordinaria o en instituciones de educación especializada (IEE). También se enunció la creación de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión con el objetivo de facilitar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes.

1. **Sírvanse precisar en qué medida las medidas descritas anteriormente se relacionan no solamente con la cuesti6n de los idiomas en la enseñanza (a este respecto, sírvanse explicar brevemente el contexto y proporcionar detalles sobre la política lingüística del Estado), sino también con las artes, los patrimonios, las ciencias, la historia, los valores y las religiones, o las visiones del mundo y los modos de vida, en toda su diversidad.**

El Art. 3 de la OEI define que es un fin de la educación: "El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe en el Ecuador;"

Art. 6. El Estado tiene la obligación de “Incluir en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de, al menos, un idioma ancestral; *el estudio sistemático de las realidades y las historias nacionales no oficiales, así como de los saberes locales*;”

El Art. 25.- señala que la "Autoridad Educativa Nacional. - está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües." También señala que "Se garantizará la existencia de instancias especializadas del Sistema de Educación Intercultural y Bilingüe en todos los niveles"

La LOEI en su Art. 68 dispone que: "la evaluación del sistema de educación intercultural bilingüe se realizará en las lenguas de las respectivas nacionalidades, además del castellano de conformidad con el modelo y currículo nacional.

El Art. 77 crea el - Sistema de Educación Intercultural Bilingüe -SEIB-que es parte sustancial del Sistema Nacional de Educación. Comprende el conjunto articulado de todas las políticas, normas e integrantes de la comunidad educativa desde el nivel comunitario, circuitos educativos, distrital y zonal, que tengan relación directa con los procesos de aprendizajes en idiomas ancestrales y oficiales. El Sistema tiene por objetivo aplicar, desarrollar y promover las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe con la participación comunitaria y los actores sociales que incluye a los gobiernos escolares comunitarios, para garantizar el Buen Vivir en el Estado plurinacional. Promueve la retribución del aprendizaje del estudiante a su comunidad. La rendición de cuentas a la comunidad será permanente por parte de las y los servidores, de acuerdo a los principios de transparencia y los sistemas de control establecidos por la Constitución de la República y la Ley (Art. 78)

Art. 79.- El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se sustenta en los siguientes fundamentos, que se transversalizan en el Sistema Nacional de Educación:  
a. Respeto y cuidado a la Pachamama;  
b. Respeto a los derechos individuales, colectivos, culturales y lingüísticos de las personas;  
c. Reconocimiento de la familia y la comunidad como el sustento de la identidad cultural y lingüística;  
d. Reconocimiento de la Interculturalidad, entendida como la coexistencia e interacción equitativa, que fomenta la unidad en la diversidad, la valoración mutua entre las personas, nacionalidades y pueblos en el contexto nacional e internacional;  
e. Reconocimiento de la reciprocidad como un elemento que articula la gestión educativa a través de la convivencia y desarrollo integral de la comunidad vinculada con el centro educativo comunitario; y,

f. Reconocimiento de la autodeterminación como el Derecho de las nacionalidades y pueblos que garantiza la educación como eje fundamental en la continuidad del desarrollo socio-económico, cultural y lingüístico.

Art. 80.- Los fines del SEIB se fundamentan en la Constitución de la República y en los tratados e instrumentos internacionales; y son los siguientes:  
a. El *fortalecimiento de la plurinacionalidad y la interculturalidad* para lograr el Buen Vivir;  
b. El *fortalecimiento de la identidad, lengua y cultura* de las nacionalidades y pueblos indígenas;  
c. El fomento, desarrollo y fortalecimiento de los *sistemas de vida de las comunas*, comunidades, pueblos y nacionalidades;  
d. La recuperación*, desarrollo y socialización de la sabiduría, el conocimiento, la ciencia y la tecnología de los pueblos y nacionalidades ancestrales*;  
e. El impulso de una educación de calidad integral, articulada con la producción*, la investigación, la ciencia y los saberes ancestrales*;  
f. La recuperación, desarrollo y fortalecimiento de los valores propios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y,  
g. *La formación de personas con identidad propia*, con un nivel científico que conviva con los avances tecnológicos y los saberes de otros pueblos- La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veedurías comunitarias y rendición de cuentas.

El Art. 82 señala que: "Son obligaciones del Estado y de la Autoridad Educativa Nacional: a) Garantizar una distribución equitativa en el Presupuesto General del Estado que asegure el funcionamiento del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, a fin de fortalecer la calidad de la educación; c) Garantizar el fortalecimiento institucional y el desarrollo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; d) Procurar la creación de instituciones educativas interculturales bilingües, garantizando su funcionamiento de acuerdo con las necesidades específicas y técnicas; e) Promover la formación de profesionales interculturales bilingües y plurilingües, en las especialidades requeridas por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del País;

1. **¿Qué recomendaciones deberían hacerse a los Estados y a otras partes interesadas sobre estas cuestiones?**

La Constitución Política del Ecuador (2008), la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011) y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012) han ofrecido el soporte jurídico para la interculturalidad y la educación intercultural en el Ecuador. Con esto, la normativa vigente en el país sobre interculturalidad y educación intercultural constituye un referente fundamental; sin embargo, persisten importantes desafíos.

“La problemática del diálogo y el respeto de las culturas parecen reducirse en numerosos documentos académicos y jurídicos al problema de los grupos indígenas; y sobre todo a la Educación Intercultural Bilingüe. Tampoco se logra captar la totalidad del problema cuando se incorpora a la discusión la situación de los grupos afro-ecuatorianos y montubios. Para abordar la cuestión intercultural de modo integral, además de los grupos mencionados, debe tomarse en cuenta la presencia de los numerosos grupos de migrantes que han ingresado al país en los últimos años.” (Higuera)

Así la noción de “interculturalidad” en el Ecuador puede ser “reductiva”, dejando de lado a las numerosas culturas y subculturas que hacen parte de la realidad ecuatoriana, incluida la población migrante, que hace parte de lo que constituye al Ecuador en los últimos años. Esto cobra especial relevancia en un contexto en donde los recientes paros indígenas y la legislación restrictiva frente a la migración venezolana, dejan entrever que los documentos normativos, no logran permear las políticas públicas, ni transformar los altos niveles de discriminación y rechazo de los pueblos indígenas y las personas en situación de migración forzada.

Por su parte, la educación inclusiva en el Ecuador, ha tratado de incorporar un concepto más amplio de inclusión, sin embargo, surge especialmente de la demanda de una educación para niños con necesidades educativas especiales y se ha enfocado especialmente en las discapacidades. Los dos sistemas, el de la educación intercultural y la educación inclusiva no necesariamente se entrecruzan, sino que existen de manera autónoma sin establecer sinergias entre el uno y el otro.

Se ha considerado que la inclusión educativa requiere de una mayor implicación de las personas adultos, docente y las autoridades. Es decir, sin su voluntad y vocación no se pueden dar pasos en firme. En esta medida, la capacitación del profesorado en educación inclusiva sigue siendo un reto. Además, en las mallas curriculares de las carreras de educación, debe ser agregada una asignatura sobre Educación Inclusiva, al tiempo que se promueve el desarrollo de prácticas inclusivas no sólo desde el desarrollo de sus aspectos técnico sino, promoviendo mayores sensibilidades.

Se considera imprescindible la creación de sistemas de apoyo más agiles para ampliar el número de centros asesorados para el trabajo en educación inclusiva, la conformación de redes de cooperación e intercambio entre centros educativos y con otras instancias como los servicios de salud o, empleo, entre otros.

Se requiere promover la investigación tanto en la educación intercultural como en la inclusión educativa, y más aún, promover investigaciones que vinculen a ambos sistemas y se requiere desarrollar sistemas de seguimiento y acompañamiento que potencien las capacidades de la comunidad educativa.

**Referencias bibliográficas**

Higuera, Edison, La interculturalidad como desafío para la educación ecuatoriana. En: <https://www.researchgate.net/publication/318611037_La_interculturalidad_como_desafio_para_la_educacion_ecuatoriana>

Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ecuador, 2011.

Modelo Nacional de Gestión Y Atención Para Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Asociadas A La Discapacidad De Las Instituciones De Educación Especializadas en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Modelo-IEE.pdf>

Realidad y Perspectiva de la Educación Inclusiva de Ecuador Percepciones de los Actores Directos al 2014, en: <https://www.researchgate.net/publication/310169425_Realidad_y_Perspectiva_de_la_Educacion_Inclusiva_de_Ecuador_Peality_and_Perspective_of_the_Inclusive_Education_in_Ecuador_The_Direct_ActorsPerspectivesActorsPerspectives>